

REGLAMENTO AHORROS PROGRAMADOS Y CONTRACTUALES

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Hospital Universitario del Valle **FONEHUV**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto del Fondo de Empleados Hospital Universitario del Valle **FONEHUV** establece que una de las funciones de la Junta Directiva es la de expedir las reglamentaciones pertinentes sobre los servicios y beneficios que los Asociados obtengan de **FONEHUV**.
- Que uno de sus servicios es captar ahorros contractuales de sus Asociados de acuerdo al artículo 06 del Estatuto de **FONEHUV**, para ser invertidos en Créditos a los Asociados.
- Que es necesario reglamentar las condiciones de los ahorros programados y contractuales dando cumplimiento con la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, razón por la cual,

ACUERDA

Artículo 1º.- NATURALEZA: Los ahorros programados y contractuales son ahorros destinados por el Asociado para ser utilizado en inversiones futuras o con un fin específico. Estas líneas de ahorros son: Educativo, Recreativo, Navideño, Libre inversión, Capital de Trabajo y Cuenta Ahorrato.

Artículo 2º.- TUTULAR DEL AHORRO PROGRAMADO y CONTRACTUAL: Para todos los efectos el titular del Ahorro Programado y Contractual deberá ser necesariamente Asociado al Fondo, con una antigüedad mínima de dos (2) meses, se expide expresamente a nombre del Asociado y no es negociable.

Artículo 3º.- DIRECTRICES: Los ahorros programados y contractuales serán libres y voluntarios y el Asociado podrá estar seguro de tener depositados sus

REGLAMENTO AHORROS PROGRAMADOS Y CONTRACTUALES

ahorros en una empresa de economía solidaria, sólida y confiable como **FONEHUV**.

Artículo 4º.- DESTINACIÓN: Los ahorros programados y contractuales tienen las siguientes destinaciones:

4.1. AHORRO EDUCATIVO: Línea destinada al pago de matrículas, pensiones de colegios, gastos educativos, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras y gastos educativos de estudio de idiomas extranjeros, así como para pago de uniformes tanto del asociado como de su grupo familiar.

4.2. AHORRO RECREATIVO: El ahorro recreativo es la cuota de ahorro programado que los Asociados pueden hacer mensualmente durante el año con el fin de proyectar y atender sus gastos de recreación y vacaciones, sin tener que endeudarse.

4.3. AHORRO NAVIDEÑO: Esta es una línea destinada para las compras navideñas de los Asociados.

4.4. AHORRO LIBRE INVERSIÓN: Ahorro destinado para inversiones futuras.

4.5. AHORRO CAPITAL DE TRABAJO: Esta línea de ahorro les permitirá a los Asociados generar capital semilla para la formación de empresas familiares apoyadas por **FONEHUV**.

4.6. CUENTA AHORRITO: Línea de ahorro infantil y juvenil orientada a fomentar el ahorro en los hijos de los Asociados de **FONEHUV**.

Artículo 5º.- CUOTA: La cuota mínima de ahorro es el 3.5% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente aproximado a la cifra de mil más próxima y el Asociado podrá incrementarla en un valor que no afecte su nivel legal de descuentos permitido por la Ley ó su capacidad de pago de obligaciones con el Fondo.

REGLAMENTO AHORROS PROGRAMADOS Y CONTRACTUALES

Además de los descuentos por nomina, se podrán efectuar ahorros adicionales a las líneas de ahorros programados, mediante consignación directa en el Fondo.

Artículo 6º.- INTERESES: Generará una tasa de interés anual establecida por la Junta Directiva de acuerdo a las normas legales y al análisis periódico de la intermediación del Fondo, siendo publicada cada que se presenten cambios en las tasas. Se liquidarán el último día hábil de cada mes sobre saldos mensuales y se abonarán a cuenta por pagar. Esta tasa será fija durante el periodo de liquidación del respectivo de ahorro.

Artículo 7º.- LIQUIDACIÓN: La liquidación o pago de los ahorros programados ó voluntarios será la siguiente:

7.1. AHORRO EDUCATIVO: El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará en los periodos de pago de las matrículas de las instituciones educativas. En todo caso sólo se permitirán dos (2) retiros anuales, es decir un (1) retiro por semestre.

Parágrafo 1º.- En caso de desembolsos parciales se reconocerán los intereses a que tenga derecho a la fecha del retiro.

7.2. AHORRO RECREATIVO: Sera de periodo anual y el valor acumulado junto con sus intereses podrá liquidarse cuando se haga uso de su período de vacaciones o actividad recreativa del Fondo.

Parágrafo 1º.- Este ahorro podrá ser utilizado en cualquier tiempo en las actividades recreativas programadas por el Fondo.

7.3. AHORRO NAVIDEÑO: Este ahorro será entregado a partir del 31 de Octubre de cada año. El ahorro navideño estará pactado por un tiempo mínimo de seis (6) meses, entre Enero y Octubre de cada año.

7.4. AHORRO LIBRE INVERSIÓN: El retiro de dinero de esta línea se podrá hacer después de haber tenido este ahorro en el Fondo mínimo seis (6) meses.

REGLAMENTO AHORROS PROGRAMADOS Y CONTRACTUALES

Parágrafo 1º.- El Asociado podrá utilizar este ahorro para amortizar sus Créditos con el Fondo de Empleados.

Parágrafo 2º.- El Asociado podrá cambiar voluntariamente su cuota mensual de ahorro sin que esta sea inferior a la mínima permitida.

7.5. AHORRO CAPITAL DE TRABAJO: El retiro de este ahorro podrá efectuarse después de 12 meses de su captación, para inicio de actividades productivas o empresariales por parte del asociado ó su familia, ó en cualquier tiempo en programas empresariales desarrollados en **FONEHUV**.

7.6. CUENTA AHORRITO: Esta línea de ahorro tendrá una duración mínima de 12 meses y su utilización estará dada por satisfacción de necesidades de los hijos de los Asociados.

Artículo 8º.- CARACTERÍSTICAS: Estos ahorros son de renovación automática, salvo manifestación escrita en contrario por parte del Asociado.

Parágrafo 1º.- El Asociado ahorrador que suspenda la cuota de ahorro antes del plazo establecido, podrá retirar la suma acumulada, pero se le cancelara el 60% del valor de los intereses causados a la fecha del retiro, excepto por desvinculación laboral.

Parágrafo 2º.- Los ahorros programados y contractuales serán parte del cruce de cuentas en el evento de que el Asociado al momento de retirarse del Fondo ó sea retirado de la empresa quede debiendo al Fondo.

Parágrafo 3º.- Las tasas vigentes para las líneas de ahorro serán las siguientes:

Ahorros menores a \$1.000.000 4.0% EA.

Ahorros mayores a \$1.000.000 4.5% EA.

Ahorros mayores a \$5.000.000 5.0% EA.

Los saldos de ahorros mayores a un año se incrementara su tasa en 0,5% EA.

Los saldos de ahorros mayores a 2 años se incrementara su tasa en 1.0% EA.

REGLAMENTO AHORROS PROGRAMADOS Y CONTRACTUALES

Parágrafo 4º.- Los ahorros podrán ser devueltos en cualquier tiempo sólo en caso de calamidad doméstica comprobada.

Artículo 9º.- RETENCIÓN EN LA FUENTE: Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de ahorro programado, se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Artículo 10º.- GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: La Junta Directiva de **FONEHUV** fijará la política que considere adecuada para cumplir con las disposiciones tributarias relacionadas con el Gravamen a los Movimientos Financieros GMF.

Par: Para el primer año del ahorro el fondo de empleados asumirá el GMF.

Artículo 11º.- REGISTRO DE LA INFORMACIÓN: **FONEHUV** llevará registro de todos los movimientos de los depósitos de ahorros programados, entregará al ahorrador los respectivos comprobantes de consignación y retiro y cuando lo requiera, un extracto de los movimientos del último trimestre.

Artículo 12º.- DEVOLUCIONES: El Asociado ahorrador se obliga a reintegrar a **FONEHUV** los valores que ésta u otro ahorrador le acrediten de manera equivocada en su cuenta y la autoriza para debitar de ella las sumas que se hayan abonado por error.

Artículo 13º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS: El Asociado ahorrador se compromete a mantener actualizados la dirección y número telefónico de su domicilio para efectos de la comunicación oportuna y eficaz.

Artículo 14º.- ACEPTACIÓN: Se entiende que por el hecho de constituir un depósito de ahorro programado y contractual en cualquiera de las modalidades ofrecidas, el Asociado acepta el presente reglamento y las reformas que de él haga la Junta Directiva de **FONEHUV**. Estas reformas se darán a conocer por los mecanismos de comunicación habituales del Fondo.

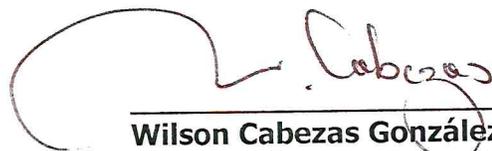
REGLAMENTO AHORROS PROGRAMADOS Y CONTRACTUALES

Artículo 15º.- NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados.

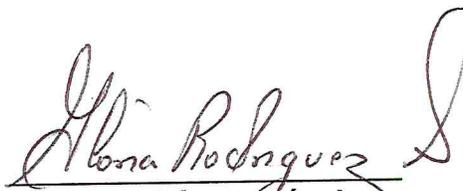
Artículo 16º.- ORIGEN DE FONDOS: Cuando el monto de un depósito de ahorro programado supere los topes establecidos en la legislación sobre control de lavado de activos, el Asociado deberá diligenciar y firmar la declaración de origen de fondos correspondiente.

Artículo 17º.- MEDIDAS DE LIQUIDEZ: De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se captan de los Asociados deberán ser invertidos en Créditos a los Asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La gerencia y tesorería del Fondo, tomarán las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

Artículo 18º.- VIGENCIA: El presente Reglamento de Ahorro Programado y Contractual, fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Universitario del Valle, en reunión del día 17 de abril de 2013, mediante Acta de Junta Directiva No. 346.



Wilson Cabezas González
Presidente Junta Directiva
FONEHUV



Gloria Rodríguez Sánchez
Secretaria Junta Directiva
FONEHUV